



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

CREDISISTEMAS S.A.

QUE OTORGAN:

① CREDIMETRICA S.A.

② SR. FERNANDO PATRICIO ALBUJA PAREDES

A FAVOR DE:

DE LOS MISMOS

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

Di 4 copias

MS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la

República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTIOCHO DE

ENERO del dos mil diez, ante mi Doctor REMIGIO POVEDA

VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito,

comparecen: la compañía CREDIMETRICA S.A., legalmente

representada por el señor Arturo Julio Vinuesa Urgelles,

en su calidad de Gerente General, conforme el

nombramiento que se adjunta como habilitante; y, el

③ señor Fernando Patricio Albuja Paredes, por sus propios

y personales derechos. Los comparecientes son

ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados y

residentes en la ciudad de Quito, Distrito

Metropolitano, mayores de edad, civilmente capaces ante

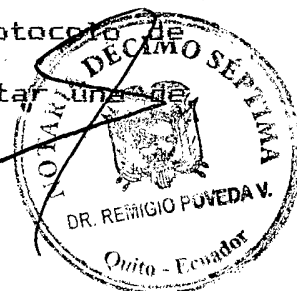
la Ley para contratar y obligarse, a quienes de

conocerles doy fe.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una copia



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Concurren al otorgamiento de esta escritura: la compañía

① CREDIMETRICA S.A., legalmente representada por el señor Arturo Julio Vinuesa Urgelles, en su calidad de Gerente General, conforme el nombramiento que se adjunta como habilitante y el señor ② Fernando Patricio Albuja Paredes, por sus propios y personales derechos, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes

declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima "CREDISISTEMAS S.A.",

la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CREDISISTEMAS S.A.". CAPITULO PRIMERO NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO

UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de "CREDISISTEMAS S.A.". ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito

y por resolución de la Junta General de accionistas,

podrá establecer sucursales, agencias, oficinas

representaciones y establecimientos en cualquier lugar

del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como

objeto social: a) Crear e implementar procesos y

sistemas de desarrollo de soluciones informáticas; b)



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

Automatizar procesos de negocio; c) mantener un centro de cómputo y equipos de desarrollo y mantenimiento; d) servicios, consultoría y asesoría en software y hardware, e) integrar sistemas y desarrollo de interfases; f) cloud computing, que incluye virtualización, software orientado a servicios, tecnologías de computación en grilla (grid computing), administración de grandes instalaciones, eficiencia energética, etc.; g) soporte, manejo y mantenimiento de toda clase de servicios tecnológicos; h) compraventa, importación, distribución y comercialización de software, equipos informáticos y de comunicaciones. La compañía ofrecerá conectividad y servicio Veinticuatro/siete/trescientos sesenta y cinco. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos.



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

la ley. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL: DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. DE LAS ACCIONES. ARTICULO CINCO.- DEL

CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias, iguales, nominativas y con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.- El

capital suscrito y pagado de esta compañía son: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de América; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la

siguiente forma: La compañía CREDIMETRICA S.A. suscribe novecientas setenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un aporte de novecientos setenta dólares de los Estados Unidos de

América y paga DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS, en numerario; y, El señor Fernando

Patricio Albuja Paredes, suscribe treinta acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que

da un aporte de treinta dólares de los Estados Unidos de América y paga en numerario la cantidad de SIETE DOLARES

CINCUENTA CENTAVOS. Los valores pagados por todos los accionistas, se encuentran depositados en la cuenta de

«Integración de Capital», abierta en el Banco Promérica,

a nombre de la compañía que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento

habilitante. El saldo del capital suscrito por los

970

258

242.50

258

7.50

20



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

accionistas será pagado a la compañía en numerario, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. ARTICULO SEIS.- AUMENTO

DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO

SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO.- DE LAS ACCIONES.- a) Las acciones serán ordinarias y nominativas y estará numeradas de cero cero cero uno a mil inclusive. Cada acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista. Las acciones ordinarias y nominativas confieren a su titular los derechos y obligaciones establecidos en la ley; b) La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solamente se entregará a los accionistas certificados provisionales nominativos.- Los títulos se extenderán conforme establecido en la Ley. ARTICULO NUEVE:



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

ACCIONES. - La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO.

BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO

DIEZ: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentara su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.

ARTICULO ONCE: UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el



0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DOCE: GOBIERNO Y

ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y por el gerente general, en

su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO TRECE: DE LA JUNTA GENERAL DE

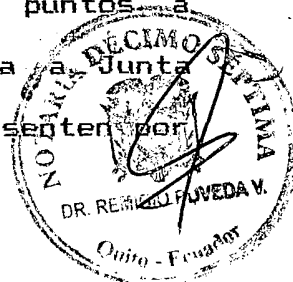
ACCIONISTAS.- La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;

y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

CATORCE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el presidente convocará a junta general, a pedido de los accionistas que representen por



Notaria 17



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

lo menos el veinticinco por ciento del capital, para
tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-Las

Juntas generales de accionistas, ordinarias y
extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta
personalmente o mediante poder otorgado a otro
accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial
o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero
será otorgado necesariamente ante notario público. No
podrán ser representantes de los accionistas los
administradores y comisarios de la Compañía.

ARTICULO

DIECISEIS: QUORUM.- Para que se instale válidamente la

Junta general de accionistas en primera convocatoria, se

requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del

capital pagado, si no hubiere este quórum habrá una

segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días

de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta

general se instalará con el número de accionistas

presentes o que concurren cualquiera sea el capital que

representen, particular que se expresará en la

convocatoria. Para los casos particulares contemplados

en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de

Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISIETE: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la

Junta general de accionistas el presidente de la

compañía, actuará como secretario el gerente general; a



0000005

Dr. Remigio Poveda Vargas

falta del presidente actuará quien designe la Junta, y a falta del gerente general actuará como secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: UNO. Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: DOS. Conocer y resolver todos los informes que presente el gerente general y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: TRES. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: CUATRO. Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, el gerente general y el comisario. CINCO. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación: SEIS. Fijar la cuantía de los actos y contratos para



Notaria 17



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización de la Junta General de Accionistas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; SIETE. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. OCHO. Interpretar obligatoriamente estos estatutos: NUEVE. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; los demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTIUNO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, conforme dispone la Ley. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta general de accionistas.



Notaria 17

SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIDOS:

DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. ARTICULO

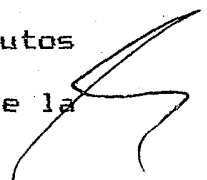
VEINTITRES: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha administrativa de



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

compañía; Dirigir la gestión económico-financiera de la
compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en
marcha y cumplir las actividades de la compañía; — — —
Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y
negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
presidente, hasta por el monto para el que está
autorizado; Suscribir el nombramiento del presidente y
conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe
de labores ante la Junta general de accionistas;
Conferir poderes especiales y generales de acuerdo
a lo dispuesto en los estatutos y en la ley,
Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar
que se lleven conforme a ley, los libros de
contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas
de Junta general de accionistas; Cumplir y hacer
cumplirlas resoluciones de Junta general de
accionistas; Reemplazar al Presidente en caso de
ausencia o falta de éste, conforme dispone la ley.
Presentar a la Junta General de accionistas el balance
del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de
distribución de beneficios, dentro de los sesenta días
siguientes al cierre del ejercicio económico; Ejercer y
cumplir las demás atribuciones, deberes y
responsabilidades que establecen la ley estos estatutos
y reglamentos de la compañía, así como las que señale la





0000007

Dr. Remigio Poveda Vargas

Junta general de accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTICUATRO: DEL

COMISARIO.-La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICINCO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. CAPITULO

SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VEINTISEIS: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y

liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO VEINTISIETE:

DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta General de accionistas. ARTICULO VEINTIOCHO: AUDITORIA.-

perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO VEINTINUEVE: AUDITORIA

EXTERNA.-En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. DISPOSICIONES QUE

PREVALECE.- Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil. CUARTA.

DECLARACIONES: Los accionistas fundadores, por unanimidad, nombran como gerente general de la compañía al señor Arturo Julio Vinuesa Urgelles, para un período determinado en estos estatutos, y lo autorizan para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía: así como los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Así mismo, por unanimidad los accionistas fundadores nombran como Presidente de la Compañía al señor José Luis Sevilla Gortaire, por un período determinado en estos estatutos y con las atribuciones también determinadas en el mismo. Se agrega como documento habilitante el certificado del depósito antes relacionado. — — — — —

Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se agrega al registro y que se halla firmada por la doctora Lupe Carrillo, abogada con matrícula profesional número Seis mil novecientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes



0000028

Dr. Remigio Poveda Vargas

reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

SR. ARTURO JULIO VINUEZA URGELLES

C.C.# 090537646-3

SR. FERNANDO PATRICIO ALBUJA PAREDES

C.C.# 171149063-9

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CILIDADANIA No. 171149063-9

ALBUJA PAREDES FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO VILLA FLORA

08/01/1972

22/01/2002 0866 17439 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972

Fernando Albuja



EQUATORIAN***** 1432214322

VICKY ALEXANDRA FLORES HIDALGO

ING. DE SISTEMAS

RICARDO PATRICIO ALBUJA

MARTINA TERESA PAREDES

QUITO 09/08/2002

09/08/2010

REN 0184090



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17/01/2009

182-0001 1711490639

NUMERO

ALBUJA PAREDES FERNANDO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CUMBAYA

PASADILLA

[Signature]



Banco
Promerica



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Enero de 2010

No. 110400009

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

CREDIMETRICA S.A.

US\$ 242.50

FERNANDO PATRICIO ALBUJA PAREDES

US\$ 7.50

TOTAL:

US\$ 250,00

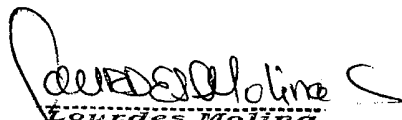
DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

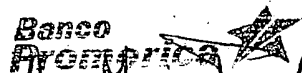
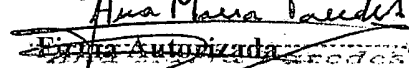
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CREDISISTEMAS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Lourdes Molina
Firma Autorizada


Banco Promerica

Ana Maria Sanchez
Firma Autorizada
SUPERINTENDENCIA OPERATIVA

IMPRIMIR

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7282691
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: CARRILLO JIMENEZ GUADALUPE DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2010 3:30:20 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7282441 CREDISYSTEM S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CREDISISTEMAS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CREDIMETRICA S.A., CELEBRADA EL DIA DE HOY MARTES 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Quito, el día de hoy martes catorce de diciembre del dos mil nueve, a las 11h15, en la oficina de la compañía, ubicado en la Ave. 12 de Octubre N 24-660 y Francisco Salazar de esta ciudad, Edificio Concorde, piso 10, con la presencia de los accionistas señores: José Luis Sevilla Gortaire, propietario de trescientos cincuenta mil quinientas sesenta acciones, el señor Arturo Vinueza Urgelles, propietario de setenta y cinco mil ciento veinte acciones, el señor Carlos Antonio Andrade Granja, propietario de cincuenta mil ochenta acciones; y, el señor Santiago Cuesta Vinueza, propietario de veinte y cinco mil cuarenta acciones, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, se instala la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CREDIMETRICA S.A.**, por estar presente la totalidad del capital de la Compañía, los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria con el carácter de universal y con el objeto de conocer y resolver el siguiente orden del día:

- 1.- Autorizar al Gerente General, para que en su calidad de Representante Legal de la Compañía participe en la constitución de la compañía de sistemas, con un paquete accionario del 97%.
- 2.- Autorizar al Gerente General para que a nombre de la Compañía realice las gestiones necesarias en lo que a CREDIMETRICA respecta en la constitución de la Compañía de sistemas.

Preside la sesión el señor José Luis Sevilla, y actúa como secretario Ad-Hoc el señor Carlos Andrade, por decisión de la Junta.

El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el primer punto del orden del día, se refiere a decisión de conceder o no la autorización al Gerente General, para que en su calidad de Representante Legal de la Compañía participe en la constitución de la compañía de sistemas, con un paquete accionario del 97%, explicando los antecedentes y manifestando que prima la necesidad de proceder en la constitución de dicha compañía como accionista, pero que corresponde privativamente a la Junta General considerar y resolver sobre este punto. La Junta luego de deliberar al respecto resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente General señor Arturo Vinueza Urgelles, para que a nombre y en

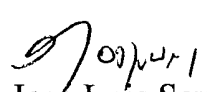
representación de la Compañía, participe en la constitución de la compañía de sistemas, con un paquete accionario del 97%.

Sobre el segundo punto, autoriza la Junta por unanimidad al Gerente General para que realice las gestiones necesarias en lo que a CREDIMETRICA respecta, en la constitución de la Compañía de sistemas.

Una vez que se ha tratado y resuelto los puntos del orden del día que antes se acordó, el Presidente dispone un receso para que el Secretario redacte el Acta correspondiente. Reinstalada la sesión, con la concurrencia de las mismas personas con que se inició y puesta a consideración de ellas la redacción del Acta de Junta resuelve, por unanimidad, aprobarla sin modificación, siendo las 13h45.-

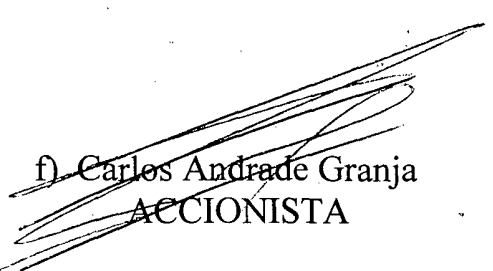

f). JOSE LUIS SEVILLA G.

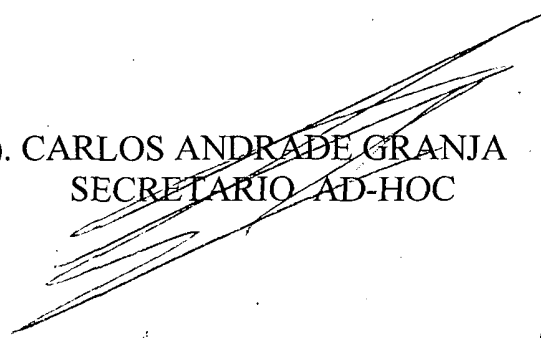
PRESIDENTE


f). Jose Luis Sevilla Gortaire
ACCIONISTA


f) Arturo Vinueza Urgelles
ACCIONISTA


f). Santiago Cuesta Vinueza
ACCIONISTA


f). Carlos Andrade Granja
ACCIONISTA


f). CARLOS ANDRADE GRANJA
SECRETARIO AD-HOC



Quito, septiembre 3 del 2009

Señor

ARTURO JULIO VINUEZA URGELLES

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **CREDIMETRICA S. A.** en sesión celebrada el día de hoy, designó a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales.

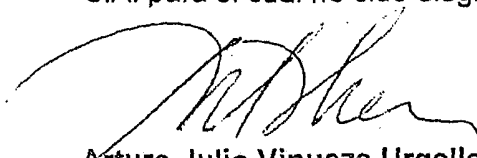
Corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 24 de Junio de 2004, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de julio del 2004. Mediante escritura celebrada con fecha 19 de mayo del 2009, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, con fecha 2 de septiembre del 2009, se realiza aumento de capital, **cambio de denominación** y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía denominada hasta ese entonces BURSAMETRICA OUTSOURCING S. A. hoy CREDIMETRICA S. A.

Muy Atentamente,

CARLOS ANDRADE G.
Secretario Ad-Hoc

RAZON: En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de septiembre del 2009, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CREDIMETRICA S.A.** para el cual he sido elegido.


Arturo Julio Vinueza Urgelles

CC: 0905376463

Nacionalidad: ecuatoriano

Contenido bajo el No. **10676** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **140**
Quito, a **15 SET. 2009**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





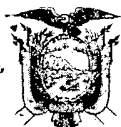
0000012

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA "CREDISISTEMAS S.A.", que otorga CREDIMETRICA S.A. y el SR. FERNANDO ALBUJA PAREDES; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el dos de febrero del dos mil diez.- SIENDO ESTA LA TERCERA

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL SANTON



Notaria 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda VargasNotaria Décimo Septima
Quito, D.M.



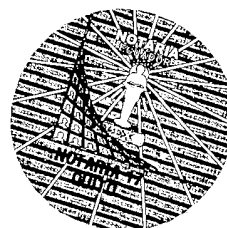
0000013

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CREDISISTEMAS S.A., otorgada en esta Notaria, el veintiocho de enero del dos mil diez de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.000615, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dieciocho de febrero del dos mil diez.- Quito a, veintiséis de febrero del dos mil diez.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

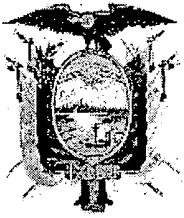


Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.

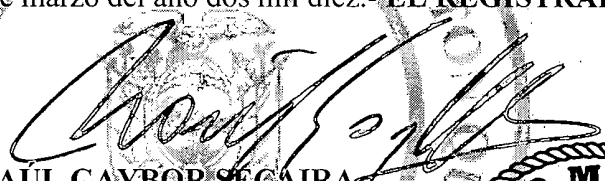


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000014



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO SEISCIENTOS QUINCE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 18 de febrero del 2.010, bajo el número **584** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CREDISISTEMAS S. A. "**, otorgada el 28 de enero del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7605.-** Quito, a tres de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06058

Quito,

18 MAR 2010

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CREDISISTEMAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL